



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-30890944-GDEBA-DTAMGGP / Clases de Licencia de Conducir

VISTO el expediente N° EX-2018-30890944-GDEBA-DTAMGGP, la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Anexo II, Título I del Decreto N° 532/09 y sus modificatorios, establece las Clases de Licencias de Conducir según el tipo de vehículo, facultando a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial a establecer nuevas clases de licencias o modificar las existentes en el marco de las que determine la normativa nacional;

Que a través del Decreto Nacional N° 26/19, del 7 de diciembre de 2019, se establecieron nuevas clases de licencia de conducir a nivel nacional;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se genera la necesidad de actualizar las clases de licencias para adaptarlas a la nueva normativa nacional;

Que como consecuencia de lo expuesto, deben introducirse modificaciones en torno a las clases de Licencias de Conducir a ser otorgadas, a partir del 1° de abril de 2019, conforme lo solicita la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, obrante en el orden N° 22;

Que en virtud de lo cual, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición N° DI-2018-47-GDEBA-DPPYSVMGGP, obrante en el orden N° 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto N° 532/09 y modificatorios y el Decreto N° 169/18;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTICULO 1. Aprobar el IF-2019-06907422-GDEBA-DPPYSVMGGP, mediante el cual se establecen las Clases de Licencias de Conducir en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir del 1° de abril de 2019.

ARTICULO 3°. Dejar sin efecto la Disposición N° DI-2018-47-GDEBA-DPPYSVMGGP, a partir del 1 de abril de 2019.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.